



El infrascrito Secretario General del Tribunal Supremo Electoral Certifica: La copia fotostática que consta de cuatro folios frente y vuelto, que literalmente dice

OCHENTA Y SEIS OCHENTA Y SEIS

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

16320301

IONES



1

2

3

4

5

6 NÚMERO TREINTA LIBRO TREINTA Y TRES. PACTO DE COALICIÓN ELECTORAL.- En la ciudad de San

7 Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintidós de octubre de dos

8 mil catorce.- Ante mí, ROBERTO ANTONIO RAMIREZ CARBALLO, Notario del domicilio de la

9 ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, comparecen los señores: A) MANUEL ALFONSO

10 RODRIGUEZ SALDAÑA, de cincuenta y seis años de edad, economista, de nacionalidad

11 Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien

12 conozco e identifico con Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos

13 veinticuatro mil doscientos cincuenta y seis- cinco, y portador de Número de Identificación

14 Tributaria nueve mil cuatrocientos veintitres - trescientos mil ciento cincuenta y ocho -

15 cero cero uno - tres, quien actúa como Secretario Nacional General y en consecuencia

16 Representante Legal del PARTIDO DE CONCERTACIÓN NACIONAL, también identificado como "PCN",

17 que posee el Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos

18 setenta mil seiscientos once- ciento cuatro- tres; y B) ADOLFO SALUME ARTIÑANO, quien es de

19 cincuenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de

20 Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su

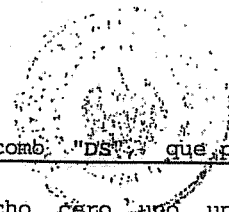
21 Documento Único de Identidad número cero cero cinco siete cero tres siete ocho-cuatro, con

22 Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil

23 seiscientos sesenta y dos- cero dos cero- tres, quien actúa en su carácter de Secretario

24 General, y en consecuencia Representante Legal del PARTIDO DEMOCRACIA SALVADOREÑA, también

UNIVERSIDAD AMERICANA



1 identificado como "DS" que posee el Número de Identificación Tributaria Cero cinco cero
2 uno - uno ocho cero, uno uno tres - uno cero dos - seis, Y ME DICEN: Que los Partidos
3 Políticos que representan acordaron competir de forma coaligada en el MUNICIPIO DE
4 SONSONATE, DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE para las Elecciones MUNICIPALES que se celebrarán
5 en el país el día uno de marzo del año dos mil quince; todo de conformidad a lo regulado en
6 los artículos treinta y nueve y siguientes de la Ley de Partidos Políticos y a sus propios
7 estatutos; en consecuencia, suscribieron ante mis oficios notariales la Escritura Pública
8 Número VEINTIDOS, DEL LIBRO TREINTA Y TRES., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las
9 trece horas y cinco minutos, del día catorce de octubre del corriente año, la cual ha sido
10 observada por el Tribunal Supremo Electoral; circunstancia por la cual se rectifica dicha
11 escritura, y en consecuencia aquella queda sustituida por la presente Escritura, cuyo
12 contenido del PACTO DE COALICIÓN ELECTORAL, se regirá conforme a las disposiciones
13 siguientes: I.- NOMBRE DE COALICIÓN: La Coalición se identifica con el nombre de "PCN-DS
14 CONCEJO MUNICIPAL Municipio de Sonsónate".- II.- OBJETO DE LA COALICIÓN: El objeto es
15 presentar candidaturas comunes, en el Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate,
16 para las Elecciones de CONCEJOS MUNICIPALES, en el evento electoral que se desarrollará en
17 el año dos mil quince; es decir, participan coaligados electoralmente los DOS partidos
18 políticos relacionados. Todos ellos que, en lo sucesivo en este instrumento y en conjunto
19 se denominarán los partidos o la coalición. III. DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS: Tomando en
20 cuenta que según dispone el artículo cuarenta y uno de la Ley de Partidos Políticos, el
21 pacto de coalición debe contener, entre otros requisitos, la distribución de candidaturas;
22 los otorgantes expresan haber pactado que en el Municipio de SONSONATE, departamento de
23 Sonsonate, el partido político Democracia Salvadoreña, propondrá dentro de los Concejales
24 al Primero, Segundo y Cuarto Regidor y dos suplentes, el resto de los miembros

PAPEL PARA PROTOCOLO

OCHENTA Y SIETE
OCHENTA Y SIETE
M. DE H.



DOS COLONES



16320302

Propietarios y suplentes, que integran la planilla a Concejo Municipal serán a propuesta

del Partido de Concertación Nacional. En el caso de que su planilla no obtenga la Mayoría

Simple, los otorgantes expresan haber pactado que en el Municipio de SONSONATE el partido

Político Democracia Salvadoreña, propondrá dentro de los Concejales en el orden de

precedencia al Segundo, Cuarto y Quinto Regidor y dos suplentes, y el Partido de

Concertación Nacional propondrá dentro de los Concejales en el orden de precedencia al

Primero, Tercero y Sexto Regidor y dos suplente. Esto es, tanto en la presentación de la

solicitud original de inscripción de candidaturas que se haga al Tribunal Supremo

Electoral, como en una eventual sustitución de candidaturas que deba efectuarse, si

contuviere alguna de las circunstancias establecidas en el inciso segundo del artículo

ciento cuarenta y seis o del artículo ciento cuarenta y siete, ambos del Código Electoral.

IV.- SIMBOLO O DIVISA DE LA COALICIÓN: Expresan los otorgantes que para la coalición se

pacta el uso de simbolo y/o banderas separadas. V.- FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS

VALIDOS EMITIDOS A FAVOR DE LA COALICIÓN PARA EFECTO DE FINANCIAMIENTO ESTATAL: La

distribución de los votos para cada partido serán los que obtengan cada uno de ellos por la

marca sobre su respectiva bandera. En ese sentido, para efectos del financiamiento estatal,

el Estado a través del Ministerio de Hacienda y/o de quien deba realizar la erogación del

monto de la deuda política a que se refiere el artículo doscientos diez de la Constitución,

deberá emitir los cheques en tal concepto de la manera siguiente, uno para cada uno de los

partidos políticos integrantes de la Coalición, con los valores equivalentes a lo antes

relacionados, los cuales únicamente podrán ser retirados y/o cobrados por los

representantes legales de los referidos partidos políticos o a quien estos designen

expresamente. VI.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ELECTORAL DE LA COALICIÓN: Para los efectos

legales derivados del presente Pacto de Coalición, se acuerda designar como representantes



1 legales de la citada Coalición a MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA, de las generales
2 indicadas al inicio de esta escritura, y a RIGOBERTO ANTONIO ORTIZ OSTORGA MERINO, quien
3 es de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador de
4 Documento Único de Identidad Cero Dos Ocho Uno Seis Cero Seis Nueve - Seis; y Número de
5 Identificación Tributaria Uno uno cero siete - dos tres cero uno siete cero - cuatro,
6 quienes podrán actuar conjunta o separadamente en los actos jurídicos o actividades de la
7 coalición ante el Tribunal Supremo Electoral; Fiscalía General de la República y sus
8 dependencias; Policía Nacional Civil o ante cualquier otra autoridad pública que tenga
9 facultades jurisdiccionales, de investigación o de seguridad; teniendo facultades para
10 nombrar apoderados de la coalición. VII.- PROPUESTA PARA OCUPAR CARGOS EN LOS ORGANISMOS
11 ELECTORALES TEMPORALES, Y DEMAS CARGOS O EJERCER LAS FUNCIONES PREVIAS, DURANTE Y POSTERIOR
12 AL DIA, MOMENTO Y LUGAR DE LAS ELECCIONES: La propuesta de las personas para integrar el
13 Tribunal Supremo Electoral, si fuere el caso, así como para ocupar los cargos en los
14 Organismos Electorales Temporales, Capacitadores, Jefes de Centros, Vigilantes,
15 Representantes Legales en los Centros de Votación, o para actuar ante el Tribunal Supremo
16 Electoral o los Organismos Electorales Temporales; y las propuestas de personas que puedan
17 ejercer otros cargos o funciones para salvaguardar la transparencia de las elecciones, los
18 derechos de los ciudadanos y los intereses jurídico-electorales de la Coalición; las harán
19 los representantes de la Coalición o el Representante Legal del Partido de Concertación
20 Nacional. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con
21 que actúan los otorgantes, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: (1) del
22 señor MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA, en su calidad de Representante Legal del PARTIDO DE
23 CONCERTACION NACIONAL: a) Diario Oficial número Ciento setenta y nueve, Tomo Trescientos
24 noventa y dos, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, en el que aparece

PAPEL PARA PROTOCOLO

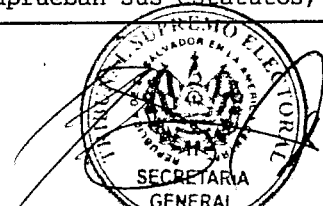


M. DE H.

Nº 16320303

DOS COLONES

1 publicada la resolución pronunciada por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San
2 Salvador a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil
3 once, por medio de la cual ordena la inscripción del partido político Concertación
4 Nacional, reconocerle la personería jurídica y se aprueban sus estatutos, los cuales se
5 encuentran dentro de tal publicación, y en los que aparece que la representación legal y
6 extrajudicial corresponde al Secretario Nacional General; b) Certificación extendida y
7 suscrita por la licenciada Sandra Nelly Gattas Flores, en su calidad de Secretaria Nacional
8 en Funciones del Tribunal Supremo Electoral, en la que aparece: (i) que el instituto
9 político CONCERTACIÓN NACIONAL se encuentra inscrito como partido político, según asiento
10 número TREINTA, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil once; (ii) que en base a
11 sus estatutos la representación legal la ejerce el SECRETARIO NACIONAL GENERAL; y (iii) que
12 el cargo de Secretario Nacional General es ejercido por el licenciado MANUEL ANFONSO
13 RODRIGUEZ SALDAÑA; c) Diario Oficial Número doscientos uno, Tomo Trescientos noventa y
14 siete, de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, en el que aparece publicada la
15 resolución pronunciada por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador a
16 las dieciocho horas del día veintidós de octubre de dos mil doce, por medio de la cual se
17 aprueba la reformas a los Estatutos partidarios relacionados en la letra anterior, entre
18 ellas, el artículo uno, en el que aparece que el citado instituto político tendrá el nombre
19 de PARTIDO DE CONCERTACION NACIONAL y que podrá abreviarse con las iniciales "PCN" , y (2)
20 del señor ADOLFO SALUME ARTIÑANO, en su carácter de Representante Legal del PARTIDO
21 POLITICO DEMOCRACIA SALVADOREÑA, también identificado como "DS" : a) Diario Oficial número
22 Ciento Setenta y Seis, Tomo Numero Cuatrocientos, de fecha veinticuatro de septiembre de
23 dos mil trece, en el que aparece publicada la inscripción del partido político DEMOCRACIA
24 SALVADOREÑA, en la cual se reconoce la personería jurídica y se aprueban sus estatutos, los





1 cuales se encuentran dentro de tal publicación, y en los que aparece que la representación
 2 legal y extrajudicial corresponde al Secretario General del Partido; b) Certificación
 3 extendida y suscrita por la Licenciada Sandra Nelly Gattas Flores, en su calidad de
 4 Secretaria Nacional en Funciones del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintitrés de
 5 octubre de dos mil trece, en la que aparece que en el Asiento Número Ciento Treinta y Siete
 6 del Libro de Registro de Autoridades Partidarias, se encuentran inscritas las máximas
 7 autoridades del Partido Político Democracia Salvadoreña, (DS), habiendo recaído el cargo
 8 de Secretario General en el compareciente licenciado Adolfo Salume Artiñano. Finalmente
 9 hago constar que he tenido a la vista los puntos de acta de cada uno de los partidos
 10 políticos, en los que consta que se ha autorizado a los comparecientes para pactar los
 11 puntos acordados y para suscribir el presente instrumento; además, que no agregaré al
 12 legajo de anexos de mi protocolo ninguno de los documentos relacionados, por contener
 13 facultades que seguirán ejerciendo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué
 14 los efectos legales de la presente escritura, y leída que se las hube íntegramente en un
 15 solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por
 16 lo que ratifican en todas sus partes su contenido y para constancia, todos firmamos.- DOY
 17 FE.-

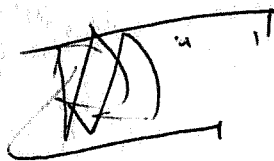
Mano de...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SO ANTE MI, del folio ochenta y seis frente al folio ochenta y ocho vuelto del Libro TREINTA Y TRES de mi protocolo que caducará el día treinta de julio del año dos mil quince; extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. Para ser entregado al **PARTIDO DE CONCERTACIÓN NACIONAL**, y al **PARTIDO POLITICO DEMOCRACIA SALVADOREÑA**



Es conforme con su original con la cual fue debidamente confrontada, y en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del día veintitrés de octubre del presente año, con base en el Art. 43 de la Ley de Partidos Políticos, se extiende la presente para su publicación en dos periódicos de circulación nacional, por lo cual la firmo y sello en el Tribunal Supremo Electoral: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA
SECRETARIO GENERAL

